

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

A 8 de Agosto de 1921.

Una depresión de alguna importancia se halla hacia el N. de Dinamarca, y otra menos intensa se encuentra al SW. de nuestra Península.

Las altas presiones residen en el Golfo de Vizcaya.

La nubosidad en España ha aumentado y la temperatura se mantiene muy elevada.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Balcón.

Tiempo algo lluvioso en el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 637 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	707,2	25,4	50	WSW...	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 31,3
7	707,4	21,9	56	NE.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 23,6
13	706,3	28,0	48	»	0=Calma.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 20,8
18	704,8	28,7	37	NW.....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 180

OPOSICIONES

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

Vacantes en el Instituto español de Oceanografía una plaza de Ayudante de los Laboratorios centrales, con destino al de Oceanografía, otra de la misma clase, con destino al Laboratorio de Química y otra igual a las anteriores con destino al Laboratorio de Biología, dotadas cada una de ellas con 4.000 pesetas de sueldo o 2.000 pesetas de gratificación; esto último en el caso de que los nombrados cobrasen sueldo como Profesores, y con las ventajas que establece el Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso previo de traslado, según dispone el Real orden de 26 de Octubre de 1920, al que podrán presentarse los que actualmente desempeñen en propiedad plaza de Ayudante de cualquiera de los Laboratorios dependientes de este Instituto, para lo cual deberán presentar la correspondiente instancia, acompañada de su hoja de servicios, en este Instituto, y dirigida al Director del mismo, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Julio de 1921.—El Director, Odón de Buen.

P.—5047

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Concurso número 1 para la adjudicación de cinco cilindros apisonadores de vapor de unas 20 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado con arreglo al Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1921 esta Dirección general ha señalado el día 13 de Septiembre próximo a las once horas, para la celebración de un concurso público a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor de unas 20 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Alhacete, Guéna, Guadalajara, Murcia y Baleares.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en papel de la clase undécima ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las Bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte, será de pesetas 10.000, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta, y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharla todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de dos meses.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas según lo dispuesto en el artículo 2.º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de ..., último, y de las Bases que han de regir en el concurso para la adquisición de cinco cilindros de vapor apisonadores, de unas 20 toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Albacete, Cuenca, Guadalajara, Murcia y Baleares, se comprometo a suministrar dichos aparatos, con estricta sujeción a las indicadas Bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan en esta proposición, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, en que el concursante se compromete a hacer el suministro, entregado en su destino). (Fecha y firma del proponente).

Bases del concurso número 1 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de unas veinte (20) toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de carreteras en las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Cuenca, Guadalajara, Murcia y Baleares.

1.ª Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifiquen las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos y que se haga con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos del conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando, Memoria y planos, autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.ª Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual, se acompañará a cada una, certificado de la Casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El peso de la apisonadora en vacío será de 20 toneladas, se compondrá de motor Compound y caldera destinada

a producir vapor para comunicar el movimiento y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilindrada por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en 6 kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustibles de calidad inferior y la de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas, si lo merecen.

5.ª El adjudicatario antes de entregar las apisonadoras facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación, como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo por consiguiente entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas Bases.

7.ª La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciarse la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitará por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no excusa el que, una vez las apisonadoras en los almacenes de las Jefaturas, se haga un escrupuloso reconocimiento de todos sus mecanismos y detalles para comprobar si están construidas con arreglo a este pliego de condiciones y proyecto acor-

tado ni merman las atribuciones al Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Efectuado este reconocimiento, inmediatamente se procederá a verificar las pruebas oficiales de que dichos aparatos reúnen las condiciones necesarias.

Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio, se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables, y remediar todas las averías que se observen en la máquina, durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de cuatro meses, durante cuyo plazo o período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales, como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora, con un delegado de su confianza, pagado por él.)

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor con pérdida del depósito provisional. La Administración quedará en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anunciar definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino dentro del plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de

condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe, después de aprobada el acta de recepción provisional, levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante, una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán este contrato:

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda de éstos más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecerá por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por rúbrica del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los Funcionarios de la Administración que tengan a su cargo el contrato para servicios de obras públicas, deberán cui-

dar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de dos meses, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

S—1599.

Concurso número 2 para la adjudicación de cinco cilindros apisonadores de vapor de unas 20 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo al Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1921, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, a las once horas, para la celebración de un concurso público a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor, de unas 20 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Burgos, Logroño, Palencia y Zamora.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte será de 10.000 pesetas, en metálico o efectos de la deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable, o desecharlas todas si no le conceptuase convenientes, dentro del plazo de dos meses.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el art. 2.º del pliego de

condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación:

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de ... último, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de cinco cilindros apisonadores, de vapor, de unas 20 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Avila, Burgos, Logroño, Palencia y Zamora, se compromete a suministrar dichos aparatos, con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan en esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, en que el concursante se compromete a hacer el suministro entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso número 2 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor, de unas veinte (20) toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de carreteras en las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Burgos, Logroño, Palencia y Zamora.

1.ª Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos, y que se haga con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos del conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionan en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando, Memoria y planos, autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará, con la apisonadora completa.

3.ª Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la

Casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El peso de la apisonadora en vacío "será de 20 toneladas", se compondrá de motor Compound y caldera, destinado a producir vapor para comunicar el movimiento, y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores, y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilindrada por cada uno de los posteriores, en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora, la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en seis kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustibles de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación, y aún estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas, si lo merecen.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación, como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión. Esta inspección no excusa el que, una vez las apisonadoras en los almacenes de las Jefaturas, se haga un espontáneo reconocimiento de todas sus

mecanismos y detalles, para comprobar si están construidas con arreglo a este pliego de condiciones y proyecto aceptado, ni merman las atribuciones al Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Efectuado este reconocimiento, inmediatamente se procederá a verificar las pruebas oficiales de que dichos aparatos reúnen las condiciones necesarias.

Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta, en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de cuatro meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los materiales, como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora con un delegado de su confianza, pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario, dentro del término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12.ª En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino dentro del plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el

caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14.ª El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15.ª La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16.ª Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

17.ª Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este contrato.

"Art. 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduaneros arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cui-

lar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de dos meses, pasado el cual, si no lo hubiera, los concurrentes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

S—1600

Concurso número 3 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor de unas veinte toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación de firme de las carreteras del Estado, con arreglo al Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Agosto de 1921, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, a las once horas, para la celebración de un concurso público a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor de unas veinte toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Cáceres, Coruña, Huesca, Lugo y Pontevedra.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 14 de Septiembre próximo, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en papel de la clase 11.ª, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte, será de 10.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de dos meses.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo infor-

me del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de... último, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor de unas veinte toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Cáceres, Coruña, Huesca, Lugo y Pontevedra, se comprometo a suministrar dichos aparatos, con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan en esta proposición, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, en que el concursante se comprometo a hacer el suministro, entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso núm. 3 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de unas veinte (20) toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de carreteras en las Jefaturas de Obras públicas de Cáceres, Coruña, Huesca, Lugo y Pontevedra.

1.º Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.º Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos y que se haga con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos del conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando, Memoria y planos, autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezca englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones, de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.º Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente para justificar, lo cual se acompañará a cada una, certificado de la Casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El peso de la apisonadora en vacío será de 20 toneladas, se compondrá de motor "Compound" y caldera, destinado a producir vapor para comunicar el movimiento y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores, y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilindrada por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora, la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en seis kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustibles de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar con tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.º Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas, si lo merecen.

5.º El adjudicatario antes de entregar las apisonadoras facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación, como máquinas.

6.º Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo por consiguiente entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aun-

que no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitará por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no excusa el que, una vez las apisonadoras en los almacenes de las Jefaturas, se haga un escrupuloso reconocimiento de todos sus mecanismos y detalles para comprobar si están construidas con arreglo a este pliego de condiciones y proyectos aceptado ni merman las atribuciones al Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Efectuado este reconocimiento, inmediatamente se procederá a verificar las pruebas oficiales de que dichos aparatos reúnen las condiciones necesarias.

Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables, y remediar todas las averías que se observen en la máquina, durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de cuatro meses, durante cuyo plazo o período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales, como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora, con un delegado de su confianza, pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudica-

ción hecha a su favor con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino dentro del plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario, después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán para esta contratación todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este contrato

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siem-

pre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

18. La Administración declara su resolución dentro del plazo de dos meses, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho a rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

S-1604

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

No habiendo podido celebrarse la subasta anunciada para el día de hoy para contratar las obras de los muros de sostenimiento del trozo 10, estación de Alp. (Urtg) y estación de Tosas, del ferrocarril de Bi-poll-Puigcerdá, por no haberse recibido contestación de todos los Gobiernos de provincia.

Esta Dirección general ha dispuesto hacer nuevo señalamiento para el próximo día 12 del actual, a las doce de la mañana, en la misma forma y condiciones que aparecen en el anuncio publicado en la GACETA del día 12 de Julio último.

Madrid, 9 de Agosto de 1921.—El Director general, P. A. Valenciano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oposiciones libres a ingreso en el Escalafón del Magisterio.

De conformidad con lo prevenido en los números 24 de la Real Orden de 22

de Febrero de 1920 y 2.º de la de 21 de Diciembre último, este Rectorado ha nombrado, con la presente fecha, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Santianes, Concejo de Pravia, provincia de Oviedo, a D. Alberto Gómez Juderías con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás derechos reconocidos por las disposiciones vigentes.

El interesado, que figura en la lista publicada por este Centro en la GACETA DE MADRID de 21 de Octubre del año próximo pasado, como aspirante menor de veintiún años en expectativa de destino con el número 29 de la propuesta del Tribunal, cumplió dicha edad en 14 de Junio último.

La Escuela de Santianes corresponde a un censo de población de 1.041 habitantes, y según comunica a este Rectorado la Sección administrativa de esta provincia, si bien quedó vacante de hecho en 30 de Abril del año actual, no se halló en situación de ser provista por oposición hasta el 20 del corriente, en virtud de orden de la Dirección general de Primera enseñanza publicada en la GACETA de dicho día y resolutoria de recurso de un Maestro que la solicitaba.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 28 de Julio de 1921.—El Rector, J. Arias de Velasco.

P—5073

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARZUA

En el mismo se halla vacante la plaza en propiedad de Médico titular del segundo distrito para la asistencia de las familias pobres que en él existen, la cual viene desempeñando interinamente D. Fernando Martínez de la Riva y Fernández.

Y por medio del presente se anuncia su provisión, para que los señores profesionales que las interese puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Arzúa, 2 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Jesús Vilas.

M—5109

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 533.588, de pesetas 1.500, en 5 por 100 Amortizable expedido por este Establecimiento en 1.º de Abril de 1903 a favor de doña Presentación Bernal y Pagán, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Agosto de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1950

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, núm. 35.138, expedido por esta sucursal el 14 de Enero de 1920 a favor de D. Idefonso López Gómez y doña María Concepción Fernández López, representativo de pesetas nominales 10.000 en cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan

los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 29 de Abril de 1921.—El Secretario, J. De Lapi. X—1897

BANCO DE ESPAÑA

VITORIA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 22.549, de 9.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, expedido por esta sucursal en 29 de Enero de 1904 a favor de D. Santos Alvarez y Ortiz de Urbina, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de Julio de 1921.—El Secretario, Evaristo Lacrazabal.

X—1892

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Desde el día 16 del corriente mes, se pagará en Madrid, por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los señores Aramburu hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad Anónima Arnús-Garí, el cupón número 54 que vence el día 15 del actual, de las Obligaciones de esta Junta, que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón, pesetas 5.71875.

Cádiz, 6 de Agosto de 1921.—El Presidente, Francisco Aramburu.

X—1949